



La Paz, B.C.S., a 14 de Agosto de 2024  
**ASUNTO:** RESPUESTA A SOLICITUD  
DE INFORMACIÓN 133/2024  
**FOLIO 031363124000135 PNT**

**PERSONA SOLICITANTE  
PRESENTE.**

Por medio de este conducto, acorde a lo dispuesto por los artículos 209, 210, 211 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Baja California Sur, en respuesta a su solicitud de información **133/2024, con folio 031363124000135 de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)**, le adjunto al presente, el oficio CJ/DI.260/2024, signado por el Mtro. Jorge Acosta Corona, Director de Informática del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, mediante el cual se le otorga respuesta a su solicitud de información.

Sin otro particular de momento, le envío un cordial saludo.

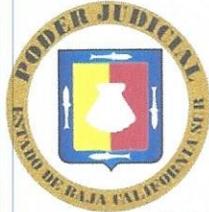
**ATENTAMENTE**



"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE B.C.S.

**MTRA. DIANA LETICIA JIMÉNEZ OCAMPO**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



**CONSEJO DE LA  
JUDICATURA**

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

**DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA**

La Paz, Baja California Sur, a 14 de agosto de 2024  
Oficio No. CJ/DI.260/2024



**MTRA. DIANA LETICIA JIMÉNEZ OCAMPO**  
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.  
Presente.

En respuesta al oficio número UT-150/2024, relativo a la solicitud de información 133/2024, con folio 031363124000135 de la Plataforma Nacional de Transparencia, al respecto me permito señalar, que de conformidad con el artículo 181 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, es función de esta Dirección: mantener y conservar actualizados los registros estadísticos de los juicios o procedimientos por materia, juzgado, sala y dependencia, debiendo integrarla en bases de datos, los cuales estarán permanentemente disponibles para el Pleno del Consejo de la Judicatura, su Presidencia y la Unidad de Transparencia, por lo que de conformidad con los artículos 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se anexa la información solicitada.

Agradeciendo la atención que se sirva dar al presente, envío un cordial saludo.



**DIRECCION DE  
INFORMATICA**

**ATENTAMENTE**  
DIRECTOR DE INFORMÁTICA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR

**MTR. JORGE AGOSTA CORONA**

C.c.p. Archivo.



## REPORTE DE INFORMACIÓN

Reporte de información: En apego a la ley de transparencia, solicito el número de sentencias ejecutoriadas en el periodo de enero de 2000 a la fecha por el delito de extorsión, y el estatus actual de cada caso.  
**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN EL RAMO PENAL EN EL ESTADO DE B.C.S**

SENTENCIAS EN SISTEMA PENAL TRADICIONAL				
DELITOS	AÑO	NUMERO DE SENTENCIAS	TIPO SENTENCIA	ESTATUS
EXTORSIÓN	2016	0	0	0
	2017	1	CONDENATORIA	CONCLUIDA
	2018	0	0	0
	2019	0	0	0
	2020	0	0	0
	2021	0	0	0
	2022	0	0	0
	2023	0	0	0
	2024	0	0	0

SENTENCIAS EN SISTEMA PENAL ACUSATORIO				
DELITOS	AÑO	NUMERO DE SENTENCIAS	TIPO SENTENCIA	ESTATUS
EXTORSIÓN	2016	0	0	0
	2017	0	0	0
	2018	0	0	0
	2019	0	0	0
	2020	0	0	0
	2021	0	0	0
	2022	0	0	0
	2023	0	0	0
	2024	0	0	0

**NOTA ACLARATORIA:**

\* Los datos proporcionados corresponden a los generados por el sistema de gestión judicial que operan actualmente en todos los juzgados de Primera Instancia en los cinco Partidos Judiciales del Estado, dicha información comprende desde la operación al 100% de los sistemas de gestión judicial desde el año 2016, por tal motivo al no contarse con información sistematizada de los años 2000 a 2015 no existe obligación de generar la misma, acorde al criterio 03/2017 del INAI, en su segunda época, el cual ha reiterado el criterio 09/10 ya sostenido por el anterior IFAI, que a la letra señala: "No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información." (Criterio 03/207 segunda época)

\* El número de sentencias hace referencia a sentencias dictadas por el juzgado, no teniendo el dato sistematizado que indique que son ejecutoriadas